dos mill años. en la posesion de la çibdad
de lorca. por virtud de vna sentençia
y carta executoria. que antes diz que
fue presentada. por parte de la çib-
dad de lorca. por la qual. y carta
executoria. se manda. poner en la pose-
sion de la çibdad de lorca. por virtud
de çierta comunidad. que manda por la
dicha sentençia executar. que tenian en
comunidad la dicha çibdad de lorca y la
çibdad de vera. desde la fuente de la hi-
guera. a la fuente de ponçe. se
contiene mas largamente. diz que en
la dicha sentençia y carta executoria
se contiene. por ende diz que mando
y quiere mandar que se le den a simon yanes.
e juan cruel. juan cabrera. y el otro
juan llano. y salvador de pie. juan alba-
rrazin. lo qual. mando se guardase
el derecho. e propiedad. que a la dicha ter-
mino tiene la dicha çibdad. de las
cuevas de portilla. e la çibdad de lorca
tiene e deve tener. lo qual e la
determinaçion dello. remitio a su
magestad. y a los señores de su
muy alto consejo. e lo que asi manda
de los dichos simon yanes. e poner en posesion